

## RESOLUCIÓN-DE-MP-019-2018

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL  
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-  
COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISEIS DE  
ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTA:** Para Resolver sobre el Refrendamiento del Dictamen Legal **TT-AL-064-2009** de fecha ocho de octubre de dos mil nueve; y sobre la Actualización de la Base de Datos realizando la exclusión de **39.08 hectáreas** con el Plan de Manejo registro **BN-EP-0715-0008-2010** a nombre de la Cooperativa Agroforestal Cerro Grande Limitada.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregada al Expediente Memorándum **DMDF-875-2017** emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, mediante el cual se remite la Solicitud de Aprobación del Plan de Manejo Sitio **"LA AGUJA"**, Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, a efecto de que se refrende el Dictamen Legal **TT-AL-064-2009**.

**CONSIDERANDO:** Que se agrega al presente Expediente Memorándum **JRFEP-149-2017** emitido por la Región Forestal El Paraíso, misma que señala, entre otros, que se ha llevado un proceso de Regularización del área correspondiente a la asignada bajo convenio de manejo con la Cooperativa Agroforestal Cerro Grande Limitada, que es donde el Plan de Manejo se encuentra ubicado, por lo que se solicita que se envíe a la Secretaría General y al CIPF, para que se haga la revisión si dicha área quedó excluida en el proceso de Regularización efectuado.

**CONSIDERANDO:** Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), emitió Dictamen Técnico **CIPF-535-2017**, el cual señala que el área solicitada corresponde a **38.57 hectáreas**, determinando que la totalidad del Plan de Manejo se traslapa con el Plan de Manejo registro **BN-EP-0715-0008-2010** a nombre de la Cooperativa Agroforestal Cerro Grande Limitada.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario emitió Dictamen Técnico **DDFC-002-2018**, el cual concluye que revisado el polígono del área asignada en el último Contrato de Manejo Forestal, **ya se encuentra excluido del área asignada a la Cooperativa Agroforestal Cerro Grande Limitada.**

**CONSIDERANDO:** Que se agrega Dictamen Legal **ASG-TT-ICF-059-2017** de fecha ocho de octubre de dos mil nueve; el cual describe la No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en el sitio La Aguja, Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, por un área de **38.75 hectáreas**, amparado en la Certificación Intgra de Asiento N° **98 Tomo 770**.

**CONSIDERANDO:** Que la Certificación Intgra de Asiento N° **98 Tomo 770** describe cuatro lotes, de los cuales el lote N° 1 es el que ampara el área del Plan de Manejo, por un área de **39.08 hectáreas** ubicado en la Aldea La Aguja, Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso.

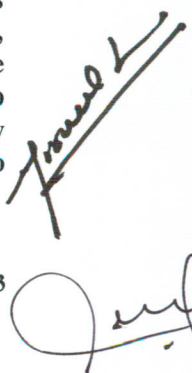
*[Handwritten signature]*

## POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE

1. **REFRENDAR EL DICTAMEN LEGAL ASG-TT-ICF-059-2017 DEL SITIO DENOMINADO “LA AGUJA” JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TEUPASENTI, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, A FAVOR DE LA SEÑORA AYDEE GERALDINA MARTINEZ ARTICA, EN CUANTO A LA NATURALEZA JURIDICA DEL BIEN INMUEBLE, CONSIDERADA COMO PRIVADA.**
2. Realizar la Actualización de la base de datos realizando la Exclusión de 39.08 hectáreas que se encuentran dentro del Plan de Manejo registro **BN-EP-0715-0008-2010** a nombre de la Cooperativa Agroforestal Cerro Grande Limitada; en virtud que dicha área quedó excluida al momento de realizar el proceso de Regularización, y otorgarse el Plan de Manejo a la Cooperativa Agroforestal Cerro Grande Limitada.
3. Que el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF procedan hacer la respectiva Actualización de su base de datos Excluyendo de 39.08 hectáreas con el Plan de Manejo registro **BN-EP-0715-0008-2010** a nombre de la Cooperativa Agroforestal Cerro Grande Limitada.
4. Es entendido que la presente Resolución, se emite sobre la documentación que obra en autos y que ha sido aportada por el solicitante, por tanto los órganos técnicos del ICF, están obligados a certificar "in situ", la ubicación del inmueble conforme a las especificaciones del título objeto de verificación legal; asimismo no queda exento el peticionario de ser requerido para que en caso de ser necesario, aporte documentación adicional con respecto a los derechos y alcances que nacen de su título.
5. No obstante tanto en las resoluciones de aprobación del Plan de Manejo y del aprovechamiento, como en el contrato deben incluirse expresamente las siguientes cláusulas de responsabilidad directa, por sus colindancias, sucesiones y venta del mismo:  
**I.- Que es responsabilidad del propietario solicitante la solución de las cuestiones que se susciten respecto de la cosa común en su relación con los demás condueños y cuanto concierne al cumplimiento de las normas jurídicas del Código Civil, Código de Procedimiento Civiles y demás leyes y Reglamentos que rigen respecto de los terrenos en comunidad. II.- Que es responsabilidad del propietario del predio sujeto a aprovechamiento y manejo, la correcta ubicación, delineación y demarcación del mismo y la presentación y validez jurídica de los Instrumento Públicos en que basa su titularidad; y que si en virtud de las investigaciones**



realice la ICF, resulta ser nacional o ejidal el predio, total o parcialmente u otro hecho anómalo, pagará al Estado o a terceros, según el caso el valor del producto, al precio de la última subasta, daños, perjuicios y costos resultantes, sin excluir las demás responsabilidades legales que se derivaren de los hechos. III.- Que la Industria Beneficiaria, en su caso, asume responsabilidades de manera solidaria, en la medida de su intervención en hechos que originan responsabilidad legal.- Las resoluciones deberán notificarse personalmente al propietario del predio o por medio de su Apoderado Legal con las facultades conferidas, debiendo dejarse constancia en el acta de notificación de su plena y conforme aceptación con sus disposiciones.- En el contrato se entenderá su plena y conforme aceptación por la firma del mismo.- En cuanto a la Industria beneficiaria del aprovechamiento, se presumirá su aceptación de las responsabilidades descritas por el solo hecho de participar en la intervención del bosque respectivo con la anuencia del propietario.- NOTIFIQUESE.

DIRECCIÓN EJECUTIVA  
ICF



SECRETARIA GENERAL

